



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO

PRIMADA DE AMÉRICA  
FUNDADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1538

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*Año de la Internacionalización y Resiliencia Universitaria*

**SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE NOVIEMBRE DE 2022**

### ACTA NO. 20-2022

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al día primero (01) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). Siendo las once (11:00 a.m.) horas de la mañana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), previa convocatoria, a los fines de conocer los puntos que serán referidos más adelante, estando presentes los miembros siguientes: **Mtro. Editrudis Beltrán Crisóstomo**, Rector y presidente del Comité, **Mtro. Manuel de Aza**, Consultor Jurídico, y miembro; **Mtro. Julio Cesar De La Rosa Tiburcio**, Director de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública y miembro; **Mtro. Ramón Desangles**, Vicerrector Administrativo y miembro, y el **Mtro. Noel De La Rosa**, director de DIGEPLANDI y miembro. ND

Una vez comprobado el quórum, el **Mtro. Editrudis Beltrán Crisóstomo**, Rector y presidente del organismo procedió a informar el motivo de la reunión, a cuyos fines propuso la agenda siguiente: E.C.

### PUNTO 1

1. **AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL, APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNA LOS PERITOS PARA EL SERVICIO DE:**

➤ **CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PARA EL CENTRO UASD-SAN CRISTOBAL, REFERENCIA NUM. UASD-CCC-LPN-2022-0003.**

M.S.A

9  
R.Y.D.F.

**CONSIDERANDO:** Que la Universidad de Santo Domingo fue creada mediante la Bula In Apostolatus Culmine, expedida el 28 de octubre de 1538 por el Papa Paulo III, la cual elevó a esa categoría el Estudio General que los dominicos regenteaban desde el 1518, en Santo Domingo, sede virreinal de la colonización y el más viejo establecimiento colonial del Nuevo Mundo.

**CONSIDERANDO:** que la Ley No.5778 del 31 de diciembre de 1961 dotó a la Universidad de autonomía. A partir de ese momento comenzó a debatirse por alcanzar el equilibrio institucional y un clima de convivencia que le permitiera desarrollar todas sus facultades creadoras. Pero después de tres décadas sometida a la voluntad férrea de un régimen contrario a toda forma de comunicación humana que no sirviera a sus intereses a la institución no le fue fácil, inicialmente utilizar la libertad y autogobierno recién adquiridos para desempeñar su misión de servicio y contribuir al para el mejoramiento cultural y económico de nuestro pueblo.

**CONSIDERANDO:** Que el 17 de febrero del 1962, se eligen las primeras autoridades bajo el régimen de la autonomía. La Ley 5778 sobre la autonomía, consagraba también el fuero para el recinto universitario, pero éste fue suprimido por el gobierno de facto del Triunvirato, mediante la Ley #292, del 12 de junio de 1964.

**CONSIDERANDO:** que en fecha diecisiete (17) octubre de dos mil veintidós (2022), la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional de este centro, remitió a la Rectoría de esta Universidad, mediante memorándum No. 400-2022 d/f 17/10/2022 la solicitud de los servicios de **CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES CENTRO UASD-SAN CRISTOBAL.**

**CONSIDERANDO:** que en fecha diecinueve (19) octubre de dos mil veintidós (2022), la Rectoría de esta Universidad, remitió mediante el memorándum No. 2750 a la Dirección de Compras el expediente de la solicitud de los servicios de **CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES CENTRO UASD-SAN CRISTOBAL.**

**CONSIDERANDO:** que en fecha primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la Dirección de Compras y Contrataciones, emitió las Solicitud de Compra o Contrataciones d/f primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**CONSIDERANDO:** que en fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la Dirección de Compras y Contrataciones, mediante comunicación de d/f 11/11/2022, solicitó la Certificación de Apropiación Presupuestaria para el servicio de **CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES CENTRO UASD-SAN CRISTOBAL.**

**CONSIDERANDO:** que en fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) se emitió el Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. UASD-CCC-LPN-2022-0003 para el procedimiento de **CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES CENTRO UASD-SAN CRISTOBAL**, por un monto total de doscientos noventa y seis millones seiscientos treinta mil veintisiete pesos dominicanos con 61/100 (RD\$ 296, 630,027.61).

ND

EAC

H. S. A.

JP

R. Y. D. I. =

**CONSIDERANDO:** que adicionalmente, se presentaron los documentos contentivos del Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento para la Licitación Pública Nacional Referencias núm. UASD-CCC-LPN-2022-0003 y elaborado en el mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**CONSIDERANDO:** que mediante la comunicación de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras, solicitó la revisión jurídica, emisión de dictamen jurídico y resolución de inicio del Acto Administrativo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Referencia núm. UASD-CCC-LPN-2022-0003.

**CONSIDERANDO:** que luego de examinar el Dictamen Jurídico de referencia No. UASD-CCC-LPN-2022-0003, emitido por la Consultoría Jurídica, en fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se pudo verificar la legalidad del indicado Pliego de Condiciones Específicas.

**CONSIDERANDO:** que conforme el cronograma de actividades de los Procedimientos de Licitación Pública Nacional, Referencia num. UASD-CCC-LPN-2022-0003, el procedimiento de selección es en Etapa Múltiples, correspondiendo la recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnicas «Sobres A» y Propuestas Económicas «Sobres B» en momentos diferentes. ND

**CONSIDERANDO:** que los procedimientos de compras y contrataciones están regidos por las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), así como el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012). EBE

**CONSIDERANDO:** que la Resolución núm. PNP-01-2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022), establece que toda compra o contratación, obras, bienes y servicios que comprenda un monto desde RD\$ 404,657,143.00 a RD\$ 5,312,506.00 en adelante, deberá realizarse bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, respectivamente. R. S. P.  
90

**CONSIDERANDO:** que el artículo 33 del referido Reglamento de Aplicación de la indicada Ley, contenido en el Decreto núm. 543-12, dispone que: «Las licitaciones públicas nacionales e internacionales podrán realizarse en una o dos etapas. Cuando se trate de una licitación pública en dos etapas, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizarán por medio de actos separados; cuando se trate de licitación pública en una etapa, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizará en un mismo acto. En ambos casos, sólo se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación técnica». RYP/

en el Decreto núm. 543-12, indica que: «El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante».

**CONSIDERANDO:** que el supra indicado reglamento, en el párrafo I del artículo 36, señala que: “Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas».

**CONSIDERANDO:** que los numerales 3 y 8, del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se rijan por los siguientes principios, a saber:

«3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso.

(...)

8) Principio de Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida (...).»

Por los motivos antes expuestos y dentro de las facultades conferidas por el artículo 36 del citado Decreto núm. 543-12, este Comité de Compras y Contrataciones:

**CONSIDERANDO:** que de conformidad con el párrafo I, del artículo 36, del Decreto núm. 543-12, es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones la aprobación del procedimiento de selección y la designación de los peritos para la evaluación de las propuestas de los oferentes o participantes en el proceso.

**CONSIDERANDO:** que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta la capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

**CONSIDERANDO:** que dichos peritos deben reunir las condiciones de experiencia y conocimiento del mercado, a los fines de evaluar adecuadamente las ofertas de los participantes, y no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes.

**VISTA:** la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTO:** el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTO:** el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

ND

EBE

M.S.A

90

R.Y.D.I =

**VISTA:** la Resolución núm. PNP-01-2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTA:** la solicitud de compra o contrataciones d/f primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** la solicitud de compra o contratación de fecha primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones.

**VISTA:** la Certificación de Apropiación Presupuestaria, de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**VISTO:** el documento contentivo del Pliego de Condiciones Especifica del Procedimiento de Referencia núm. UASD-CCC-LPN-2022-0003, elaborado en noviembre del año dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** la comunicación de fecha primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones, contentiva de la solicitud de elaboración de Acto Administrativo de Inicio de Procedimiento. NA

**VISTO:** el Dictamen Jurídico del Pliego de Condiciones Específicas para el Procedimiento de Referencia núm. UASD-CCC-LPN-2022-0003, de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022). EBC

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), por unanimidad de votos, N.E.A.  
20  
RYDF

#### **RESUELVE:**

##### **Resolución No. 041-2022**

**PRIMERO: AUTORIZAR**, como al efecto **AUTORIZA**, el Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la «**CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES-CENTRO UASD-SAN CRISTOBAL- REFERENCIA NUM. UASD-CCC-LPN-2022-0003**».

**SEGUNDO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el documento contentivo de las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Referencia núm. **UASD-CCC-LPN-2022-0003**, elaborado en el mes de noviembre dos mil veintidós (2022).

**TERCERO: DESIGNAR**, como al efecto **DESIGNA**, al Ing. Wascar Herrera, como perito técnico para evaluar las propuestas técnicas «Sobres A» y las propuestas económicas «Sobres B».

**CUARTO: DESIGNAR**, como al efecto **DESIGNA** a la Lida. Judith Del Carmen Cabrera Santiago Encargada del Departamento de Contabilidad para la evaluación de los documentos financieros contenidos en las propuestas técnicas «Sobres A y las propuestas económicas «Sobres B».

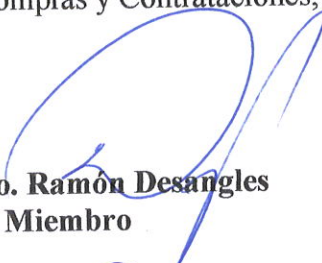
**QUINTO: DESIGNAR**, como al efecto **DESIGNA** al Lic. José Ramón Casado por la Consultoría Jurídica, como perito legal para la evaluación de los documentos legales contenidas en las propuestas técnicas «Sobres A» y las propuestas económicas «Sobres B».


**SEXTO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección de Compras y Contrataciones de esta institución, para que inicie el procedimiento de convocatoria de la presentación de ofertas.

El presidente ofreció de nuevo la palabra a los presentes, quienes manifestaron no tener nada que decir, y después de redactada la presente acta, fue leída a todos, quienes la encontraron conforme.

A continuación se declaró cerrada la sesión del Comité de Compras y Contrataciones de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), a las once y quince (11:15 am.), horas de la mañana, todo lo cual nosotros firmamos en señal de aprobación.

Por el Comité de Compras y Contrataciones,

  
**Mtro. Ramón Desangles**  
Miembro

  
**Mtro. Manuel De Aza**  
Miembro

  
**Mtro. Noe de la Rosa**  
Miembro

  
**Mtro. Julio Cesar de la Rosa T.**  
Miembro

  
**Mtro. Editrudis Beltrán Crisóstomo**  
Rector y Presidente